



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial de la LXIII Legislatura del Senado de la República, les fue turnado para su análisis y dictamen, el **Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.**

En ese contexto, a fin de cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 190, del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de dicho instrumento desarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- A. En el apartado denominado **Fundamentos legales y reglamentarios**, se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de las Comisiones Dictaminadoras.
- B. En el apartado denominado **Antecedentes Generales**, se relata el trámite brindado al tratado internacional, desde su remisión al Senado de la República hasta la elaboración del dictamen respectivo.
- C. En el apartado denominado **Objeto y descripción del Instrumento**, se exponen de manera concisa la motivación, la fundamentación y los alcances del tratado en estudio.
- D. En el apartado denominado **Consideraciones**, se expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del Dictamen.

FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Las Comisiones que suscriben el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos y 174 del Reglamento del



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial de la LXIII Legislatura del Senado de la República, les fue turnado para su análisis y dictamen, el **Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.**

En ese contexto, a fin de cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 190, del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de dicho instrumento desarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- A. En el apartado denominado **Fundamentos legales y reglamentarios**, se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de las Comisiones Dictaminadoras.
- B. En el apartado denominado **Antecedentes Generales**, se relata el trámite brindado al tratado internacional, desde su remisión al Senado de la República hasta la elaboración del dictamen respectivo.
- C. En el apartado denominado **Objeto y descripción del Instrumento**, se exponen de manera concisa la motivación, la fundamentación y los alcances del tratado en estudio.
- D. En el apartado denominado **Consideraciones**, se expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del Dictamen.

FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Las Comisiones que suscriben el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos y 174 del Reglamento del



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Senado de la República; en los artículos 9 y 10 de la Ley sobre la aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, en el artículo 27 en la fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se abocaron al análisis, estudio y discusión del **Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis**, y conforme a las deliberaciones que se realizaron, someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES

1. La Secretaría de Gobernación, mediante la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, remitió a los integrantes de la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante el oficio SELAP/300/2709/17 de fecha 09 de octubre de 2017, el texto del **Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis**, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..
2. La Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República acordó remitir el **Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis**, para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial; mediante oficio número **DGPL-1P3A.-1788** de fecha **10 de octubre de 2017**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos y 174 del Reglamento del Senado de la República.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento del Senado de la República, el instrumento mencionado fue enviado a los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras para sus comentarios y propuestas, a fin de elaborar el dictamen correspondiente.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO

Según lo citado en el documento por el cual se remite al Senado de la República el **Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis**, este tratado internacional tiene como objeto contribuir a estrechar el proceso de asociación birregional con la participación y las aportaciones de la sociedad civil y otros actores sociales, así como fomentar el conocimiento y entendimiento de los Estados Latinoamericanos y Caribeños con los Estados Miembros de la Unión Europea.

El Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, tiene 30 artículos, a saber:

El artículo 1 "Objeto", menciona que en el presente Acuerdo quedan establecidos los objetivos de la Fundación, así como sus normas y sus directrices generales.

El artículo 2 "Naturaleza y sede", establece que la Fundación UE-ALC es una organización internacional intergubernamental que se centra en el fortalecimiento de la asociación birregional entre la Unión Europea (UE), sus Estados Miembros y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). Asimismo, agrega que la Fundación tendrá su sede en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo, República Federal de Alemania.

El artículo 3 "Miembros de la Fundación", determina que los miembros de la Fundación serán aquellos Estados Latinoamericanos, Caribeños, Estados miembros de la UE o la misma UE que hayan manifestado su consentimiento en quedar vinculados por el presente Acuerdo.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

El artículo 4 “Personalidad jurídica” estipula que la Fundación UE-ALC gozará de personalidad jurídica y de la capacidad jurídica para el cumplimiento de sus objetivos y actividades en el territorio de cada uno de sus Miembros, de conformidad con sus legislaciones nacionales. Asimismo, la Fundación está facultada para contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles.

El artículo 5 “Objetivos de la Fundación” contempla los siguientes objetivos:

- Contribuir al fortalecimiento del proceso de asociación birregional UE-CELAC con la participación y las aportaciones de la sociedad civil y otros agentes sociales;
- Seguir fomentando el conocimiento y entendimiento mutuos entre ambas regiones;
- Mejorar la visibilidad mutua entre ambas regiones;
- Fomentar y coordinar actividades orientadas a los resultados en apoyo a las relaciones birregionales;
- Fomentar el debate sobre estrategias comunes destinadas a las prioridades mencionadas;
- Fomentar los intercambios fructíferos y nuevas oportunidades de entablar contacto entre sociedad civil y otros agentes sociales.

El artículo 6 “Criterios para las actividades” contempla que las actividades de la Fundación UE-ALC deberán:

- Estar basadas en las prioridades y temas tratados entre los Jefes de Estado y de Gobierno en las Cumbres;
- Implicar, en la medida de lo posible, a las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales, como instituciones académicas;
- Añadir valor a las iniciativas existentes;
- Dar visibilidad a la asociación.

El artículo 7 “Actividades de la Fundación” contempla que la Fundación UE-ALC desempeñará las siguientes actividades:

- Fomentar el debate mediante la organización de seminarios, conferencias, talleres, grupos de reflexión, cursos, exposiciones, entre otras;
- Fomentar y apoyar eventos relacionados con los temas que se abordan en las Cumbres UE-CELAC;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

- Poner en marcha programas de sensibilización, como iniciativas a nivel birregional;
- Fomentar estudios sobre cuestiones planteadas por ambas regiones;
- Lograr y ofrecer nuevas oportunidades de contacto teniendo en cuenta a las personas o entidades no familiarizadas con la asociación birregional UE-CELAC;
- Crear una plataforma en internet y elaborar publicaciones electrónicas.

Asimismo, el artículo considera que la Fundación podrá emprender iniciativas en colaboración con entidades tanto públicas como privadas, que contempla instituciones internacionales y regionales, así como los Estados Miembros de ambas organizaciones.

El artículo 8 “Estructura de la Fundación” estipula la siguiente organización: Consejo Directivo; Presidente y Director Ejecutivo.

El artículo 9 “Consejo Directivo” describe que estará formado por representantes de los miembros de la Fundación, se reunirá a nivel de Altos Funcionarios y en su caso, a nivel de Ministros de Asuntos Exteriores.

A su vez, establece que la CELAC estará representada en el Consejo Directivo por la Presidencia pro tempore.

Por último, el artículo agrega que se invitará a la Mesa Directiva de la Asamblea Parlamentaria Euro-latinoamericana y a la Asamblea Parlamentaria Paritaria de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico y de la Unión Europea a nombrar a un representante de sus respectivas regiones como observadores en el Consejo.

El artículo 10 “Presidencia del Consejo Directivo” estipula que el Consejo Directivo contara con dos presidencias: una por parte de la Unión Europea y otro de los Estados Latinoamericanos y Caribeños.

El artículo 11 “Facultades del Consejo Directivo” explica que ejercerá los siguientes poderes:

- Nombrar al Presidente y al Director Ejecutivo de la Fundación;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

- Adoptar las directrices generales para el trabajo de la Fundación y establecer sus prioridades operativas y reglamento interno, así como medidas transparentes y de rendición de cuentas;
- Aprobar la celebración del Acuerdo sobre la Sede;
- Aprobar el presupuesto y el reglamento de personal;
- Aprobar las modificaciones de la estructura organizacional de la Fundación;
- Adoptar el programa de trabajo anual, en función de un proyecto presentado por el Director Ejecutivo;
- Aprobar el presupuesto anual para el año siguiente;
- Adoptar el informe anual y los estados financieros de la Fundación durante el año precedente;
- Proponer modificaciones de este Acuerdo a las Partes;
- Resolver las controversias que puedan surgir entre las Partes sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo;
- Revocar el nombramiento del Presidente o Director Ejecutivo;
- Aprobar la celebración de cualquier acuerdo o instrumento jurídico negociado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuatro, letra i) del artículo 15.

El artículo 12 “Reuniones del Consejo Directivo” determina que el Consejo Directivo se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria. Agrega que podrá celebrar reuniones extraordinarias a instancia de un Presidente, Director Ejecutivo o a petición de un tercio de los Miembros.

El artículo 13 “Toma de decisiones del Consejo Directivo” dispone que el Consejo Directivo actuará en presencia de más de la mitad de los Estados Miembros de cada región. Asimismo, las decisiones se adoptarán por consenso.

El artículo 14 “Presidente de la Fundación” describe que el Presidente será elegido por el Consejo Directivo y ocupará el cargo cuatro años, con posibilidad de una renovación de su término. Agrega que ejercerá sus funciones de forma voluntaria, será una persona conocida y muy respetada en ambas regiones y este deberá alternarse entre un nacional de un Estado Miembro de la UE y un nacional de un Estado latinoamericano o caribeño.

Asimismo, el artículo establece que el Presidente deberá:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

- Representar a la Fundación en sus relaciones exteriores;
- Rendir informes en las reuniones de los Ministros de Asuntos Exteriores, reuniones ministeriales, del Consejo Directivo, entre otras.
- Proporcionar asesoría al Director Ejecutivo en la elaboración del programa de trabajo anual y plurianual.

El artículo 15 “Director Ejecutivo de la Fundación” estipula que el Director Ejecutivo será elegido por el Consejo Directivo y deberá dirigir a la Fundación por un periodo de cuatro años con posibilidad de una renovación de su término.

Agrega que el Director Ejecutivo no pedirá ni recibirá instrucciones de ningún Gobierno o de cualquier o de cualquier otro organismo. El artículo añade que el Director Ejecutivo deberá alternarse entre un nacional de un Estado miembro de la UE y un nacional de un Estado latinoamericano o caribeño. Por último, contempla las siguientes funciones:

- Elaborar el programa de trabajo anual y plurianual de la Fundación y su presupuesto;
- Designar y dirigir al personal de la Fundación;
- Ejecutar el presupuesto;
- Presentar informes de actividad de forma periódica y anual, así como las cuentas financieras al Consejo Directivo para su aprobación;
- Presentar el informe al que se refiere el artículo 18;
- Preparar las reuniones y asistir al Consejo Directivo;
- Consultar, cuando sea necesario, a los representantes de la sociedad civil y otros agentes sociales;
- Entablar consultas y negociaciones con el país anfitrión de la Fundación y de las demás Partes del presente Acuerdo;
- Llevar a cabo negociaciones de cualquier acuerdo o instrumento jurídico con repercusión internacional con organizaciones internacionales, Estados y entidades públicas o privadas;
- Comunicar al Consejo Directivo cualquier procedimiento judicial que atañe a la Fundación.

El artículo 16 “Financiación de la Fundación” desarrolla que las contribuciones se realizarán de manera voluntaria sin ningún perjuicio y que la Fundación será



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

financiada principalmente por sus Miembros. Sin embargo, el Consejo Directivo podrá considerar otras formas de financiación.

Agrega que la República Federal de Alemania proporcionará instalaciones adecuadas y amuebladas para su uso por parte de la Fundación;

El artículo 17 "Auditoria y publicación de cuentas" determina que el Consejo Directivo nombrará a auditores independientes para que comprueben las cuentas de la Fundación.

Asimismo, los estados financieros de la Fundación serán puestos a disposición de los Miembros tras el cierre de cada ejercicio y por último, se publicará un resumen de las cuentas y del balance financiero auditados.

El artículo 18 "Evaluación de la Fundación" establece que, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, el Director Ejecutivo presentará cada cuatro años un informe sobre las actividades de la Fundación al Consejo Directivo.

El artículo 19 "Asociaciones estratégicas" estipula que la Fundación tendrá cuatro socios estratégicos iniciales: por parte de la UE con "L'Institut des Amériques" en Francia y "Regione Lombardia" en Italia y, por parte de los Estados Latinoamericanos y Caribeños, contará con la Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE) en la República Dominicana y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

El artículo 20 "Privilegios e inmunidades" destaca que la naturaleza y personalidad jurídica de la Fundación se definen en los artículos 2° y 4°. Asimismo, establece que el estatuto, los privilegios y las inmunidades de la Fundación, sus órganos y sus miembros de personal, estarán estipulados en el Acuerdo de Sede celebrado con el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Agrega que la Fundación podrá celebrar con otros Estados latinoamericanos, caribeños o miembros de la UE, otros acuerdos que habrán de ser aprobados por el Consejo Directivo.

Por último, el artículo concluye que, en el marco de sus actividades oficiales, la Fundación, junto con sus activos, ingresos y bienes, está exenta de cualquier tipo



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

de impuesto. En el caso del Director Ejecutivo y del personal, estarán exentos de impuestos nacionales sobre los salarios.

El artículo 21 “Idiomas de la Fundación” determina que los idiomas de trabajo serán los mismos utilizados por la asociación estratégica entre América Latina y el Caribe y la Unión Europea desde su creación en 1999.

El artículo 22 “Solución de controversias” dispone que cualquier controversia que pueda surgir entre las Partes, relacionada con la aplicación o interpretación del Acuerdo, se someterá a negociación directa.

El artículo 23 “Modificaciones” contempla que el Acuerdo podrá ser modificado a iniciativa del Consejo Directivo de la Fundación o a petición de cualquiera de las Partes. Agrega que las peticiones se remitirán al depositario y posteriormente deberán ser aprobadas por consenso y entrar en vigor treinta días tras la fecha de recepción.

El artículo 24 “Ratificación y adhesión” establece que el Acuerdo estará abierto a la firma de todos los Estados latinoamericanos, caribeños, la UE y de cualquier Estado de la UE, así como estará abierto a la adhesión de las entidades mencionadas que no lo hayan firmado.

El artículo 25 “Entrada en vigor” estipula que el Acuerdo entrará en vigor treinta días después de que ocho de las Partes de cada región, incluidas Alemania y la UE, hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación o adhesión ante el depositario.

El artículo 26 “Duración y denuncia” explica que el Acuerdo tendrá una duración indefinida y que cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita dirigida al depositario.

El artículo 27 “Disolución y liquidación” determina que la Fundación se disolverá si todos los Miembros de la Fundación o si todos los Miembros de la Fundación salvo uno han denunciado el acuerdo, o bien, si todos los Miembros deciden su terminación.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

El artículo 28 “Depositario” dispone que la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea será el depositario del presente Acuerdo.

El artículo 29 “Reservas” contempla que, en el momento de firma, ratificación o adhesión al Acuerdo, las Partes podrán formular reservas o declaraciones con respecto al texto, las cuales deberán remitirse al depositario.

El artículo 30 “Disposiciones transitorias” establece que a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, la Fundación transitoria establecida en 2011 deberá concluir sus actividades y será disuelta.

Las Comisiones dictaminadoras, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento internacional que es objeto de estudio, emiten en un solo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República tiene la facultad de aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba. Lo anterior proporciona el sustento jurídico para que estas Comisiones Dictaminadoras se hayan abocado al análisis y dictamen del **Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.**

SEGUNDO. El documento enviado por la Presidencia de la República, la Fundación UE-ALC es un instrumento para reforzar la asociación birregional entre la Unión Europea y sus Estados Miembros con la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, así como un medio para incentivar el debate sobre las estrategias y acciones comunes.

A fin de otorgarle personalidad jurídica internacional y dotarla con una estructura adecuada para el óptimo desempeño de sus actividades, el 25 de octubre de 2016, en Santo Domingo, República Dominicana, el Plenipotenciario de los Estados



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Unidos Mexicanos firmó ad referendum el Acuerdo por el que se Crea la Fundación Internacional UE-ALC.

Cabe señalar que entre los principales objetivos de la Fundación se encuentra contribuir a estrechar el proceso de asociación birregional con la participación y las aportaciones de la sociedad civil y otros actores sociales, así como fomentar el conocimiento y entendimiento de los Estados Latinoamericanos y Caribeños con los Estados Miembros de la Unión Europea.

Para alcanzar estos propósitos, las actividades de la Fundación se sustentarán en las prioridades y temas abordados por los Jefes de Estado y de Gobierno en las Cumbres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños - Unión Europea, centrándose en las necesidades detectadas para el apoyo de la relación birregional, con miras a reforzar el diálogo y generar acciones con efecto multiplicador, dinámicas y orientadas a resultados.

Para el óptimo desempeño de sus funciones, se prevé que la Fundación cuente con un Consejo Directivo, conformado por representantes de sus Miembros, cuya principal función será adoptar directrices generales para el trabajo de la Fundación, así como designar, dar apoyo y revocar el mandato del Presidente y del Director Ejecutivo.

Por su parte, el Presidente de la Fundación se encargará de representar al organismo internacional en sus relaciones exteriores, y el Director Ejecutivo será el representante legal de la Fundación y el encargado de ejecutar el presupuesto.

La Fundación se financiará con las contribuciones voluntarias que realicen sus Miembros, y podrán considerarse otras modalidades de financiamiento para actividades específicas a través de entidades públicas y privadas, respetando en todo momento el equilibrio birregional y armonía para la infraestructura.

El instrumento internacional resultará de gran importancia y utilidad para el fortalecimiento de la asociación estratégica tanto a nivel birregional como en las relaciones que nuestro país mantiene con la Unión Europea, enmarcadas en el



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, suscrito el 8 de diciembre de 1997.

Asimismo, los estudios e investigaciones que la Fundación elabore o financie en rubros como integración académica; intercambio cultural, científico, tecnológico e innovación; desarrollo de infraestructura y reconocimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, entre otros, tendrán impacto en temas a los que México otorga la más alta prioridad, al tiempo que favorecerán el intercambio de buenas prácticas a nivel birregional.

TERCERO. Que la Fundación Unión Europea – América Latina y el Caribe fue creada en mayo de 2010 por la VI Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, iniciando sus actividades en noviembre de 2011.

La sede de la Fundación UE-ALC se encuentra en la ciudad de Hamburgo, Alemania. La Fundación tiene 62 miembros: los 33 Estados de América Latina y el Caribe, los 28 miembros de la Unión Europea, así como la Unión Europea.

El objetivo de la Fundación es transformar la asociación estratégica entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe, que fue emprendida en 1999, en una realidad vigorizada y visible que cuente con la participación activa de las respectivas sociedades.

Su misión es vincular el proceso intergubernamental con los sectores empresariales, académicos, sociales y, de manera amplia y general, con la sociedad civil de ambas regiones.

Promover el desarrollo de una visión global conjunta y dinámica y una estrategia compartida en ambas regiones; además de dinamizar la asociación estratégica birregional a través de dar impulsos para la formulación e implementación de políticas y agendas. Así como difundir conocimiento con el objetivo de mejorar el entendimiento mutuo y la visibilidad de ambas regiones, así como de la asociación birregional.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Su visión es que la asociación económica y socio-cultural entre los países de la Unión Europea, América Latina y el Caribe alcance un dinamismo sostenido, apoyado en el logro de beneficios recíprocos.

Así como alcanzar esos beneficios exige que las sociedades de ambas regiones reconozcan que no sólo las une la necesidad de atender sus intereses sino un conjunto de valores comunes. Estos incluyen, entre otros: la democracia y el Estado de derecho; el respeto a la dignidad y los derechos de la persona; la tolerancia; y sociedades inclusivas y cohesivas.

Ese dinamismo sostenido permitirá aprovechar plenamente el potencial de la relación tanto en el ámbito birregional como global, haciendo de la asociación estratégica una realidad en la que el diálogo entre ambas regiones y sus integrantes sea amplio, regular y fluido.

CUARTO. Que la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) es el único grupo regional que habla en nombre de toda la región de América Latina y el Caribe. Se creó en 2011 mediante la Declaración de Caracas y sustituyó al Grupo de Río, que databa de 1986, y a la efímera Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC). La CELAC reúne a treinta y tres naciones soberanas en una comunidad intergubernamental con un bajo nivel de institucionalización y sin estructuras permanentes, como una secretaría permanente, y carece de mecanismos e instituciones para aplicar decisiones comunes. Sus decisiones son consensuales y se adoptan durante las cumbres anuales. Pese a la ausencia de una estructura institucional sólida y objetivos relativos a la integración económica o social, se ha definido a la CELAC como un vehículo para la articulación de una identidad latinoamericana compartida, que surge de un proceso continuo y mutuamente constituyente de construcción y reconocimiento de la región.

A través de sus declaraciones, la CELAC ofrece una plataforma a los países de América Latina y el Caribe para manifestar conjuntamente su oposición a injerencias exteriores en sus asuntos internos y regionales y plantear la cuestión de la discriminación y la representación regional en instituciones multilaterales. La CELAC es el único foro donde se reúnen todos los países de América Latina y el



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Caribe sin la presencia de los EE UU. Como foro regional, la CELAC es una plataforma única para la relación de la región con la UE.

Desde 2013, las cumbres de la CELAC se han celebrado todos los años en enero: en Chile (2013), Cuba (2014), Costa Rica (2015), Ecuador (2016) y la República Dominicana (2017). Además de las cumbres, la CELAC también organiza reuniones de bajo nivel sobre cuestiones específicas.

La declaración política de la cumbre más reciente de la CELAC, celebrada en la República Dominicana en enero de 2017, reafirmó el compromiso de la región con el avance de la integración y la cooperación, reiteró su oposición a la intervención externa en la región (por ejemplo, la base estadounidense en Guantánamo) y presentó las posiciones de la región sobre varias cuestiones que figuran en la agenda internacional, entre ellas el cambio climático, el desarme nuclear, la descolonización, la migración, y el comercio y el desarrollo.

Para entender las relaciones interregionales entre América Latina y el Caribe y la UE deben tenerse en cuenta las profundas asimetrías institucionales y económicas entre las dos regiones. Mientras que la Unión es una organización basada en tratados con importantes características y competencias supranacionales derivadas de la delegación de poderes de sus Estados miembros, la CELAC es un foro informal, privado de estructura jurídica, sede, competencias y presupuesto.

Por lo tanto, la asociación entre la UE y la CELAC puede definirse como una relación interregional híbrida entre una organización muy institucionalizada y un bloque regional con escasa institucionalización o estructuras permanentes. Al mismo tiempo, existen similitudes entre la UE y la CELAC en cuanto al número de países en cada grupo regional (veintiocho en el caso de la UE y treinta y tres en el de la CELAC) y el tamaño de su población total: aproximadamente 510 millones de habitantes en la Unión y unos 600 millones en los países de la CELAC.

La puesta en marcha de la asociación estratégica entre la UE y América Latina y el Caribe se remonta a la primera cumbre entre la UE y América Latina y el Caribe celebrada en Río de Janeiro en junio de 1999.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Desde entonces, las cumbres han tenido lugar a intervalos de entre dos y tres años: en Madrid (2002), Guadalajara (2004), Viena (2006), Lima (2008), Madrid (2010), Santiago de Chile (2013) y Bruselas (2015). Las dos últimas reuniones se llamaron cumbres UE-CELAC, tras la creación de la CELAC en 2010. La próxima cumbre UE-CELAC está prevista para los días 26 y 27 de octubre de 2017 en El Salvador.

Las cumbres UE-CELAC bianuales y las reuniones de ministros de Asuntos Exteriores constituyen uno de los tres canales institucionales principales de la relación entre la UE y América Latina, siendo los otros dos los acuerdos de asociación completos que incluyen diálogo político y cooperación (Chile, México y Centroamérica) y el acuerdo comercial con Colombia, Perú y Ecuador.

Desde 1999, las cumbres periódicas han sido el motor político principal de la asociación birregional, dando impulso a los diversos canales de cooperación. Las cumbres constituyen plataformas flexibles para definir intereses convergentes, establecer posiciones comunes relacionadas con la gobernanza mundial y cuestiones que figuran en la agenda internacional, hacer balance y evaluar los avances en la relación entre la Unión y otros grupos regionales y países de América Latina y el Caribe, y acordar estrategias y prioridades para la cooperación birregional. La Estrategia Global de la UE ha consolidado la asociación entre la UE y la CELAC como foro interregional preferido, reconociendo al mismo tiempo la importancia de los contactos con grupos regionales más pequeños "en función de su ventaja competitiva".

La cumbre de 2010 dio el impulso político necesario para acordar el Plan de Acción de Madrid 2010- 2012, que definió las prioridades de la cooperación birregional. Se centró en seis ámbitos o «capítulos» principales: investigación, tecnología e innovación; desarrollo sostenible, medio ambiente, cambio climático, biodiversidad y energía; integración regional que promueva la inclusión social; migración; educación y empleo para fomentar la integración y cohesión sociales; y el problema mundial de la droga.

El documento presentó planes para el diálogo y la cooperación, así como los resultados previstos en cada uno de los seis ámbitos principales. Este plan de acción se revisó y amplió en las dos siguientes cumbres en 2013 y 2015. El Plan de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Acción aprobado en 2013 añadió capítulos sobre género, inversión y emprendimiento para el desarrollo sostenible, y el Plan de Acción de 2015 incluyó nuevos capítulos sobre educación superior y seguridad ciudadana, definiendo en general un total de diez ámbitos principales que ahora guían la agenda birregional y proporcionan un marco coherente para la acción conjunta.

En este sentido, tres temas transversales se han definido como esenciales para el diálogo y la cooperación birregionales: la erradicación de la pobreza, el medio ambiente y la sostenibilidad, y el género.

QUINTO. Que las relaciones de la UE con México están marcadas por dos acontecimientos principales. El primero es la firma, en 1997, del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, conocido como Acuerdo Global, que entró en vigor en 2000.

El Acuerdo Global, que estableció un diálogo político periódico entre la Unión Europea y México, institucionalizó la cooperación en una amplia variedad de ámbitos y liberalizó el comercio bilateral, podría considerarse una respuesta a la puesta en marcha del TLCAN en 1994 y al deseo tanto de la UE como de México de profundizar sus relaciones políticas, comerciales y de inversión.

Para México, la UE era una forma de reducir su creciente dependencia del mercado y las empresas multinacionales estadounidenses. Para la UE, el objetivo era evitar una marginación de su presencia comercial, y en menor grado política, en México. México también se veía como una puerta al TLCAN para las empresas multinacionales europeas.

El Acuerdo Global allanó el camino a la Asociación Estratégica UE-México de 2008, basada en la cooperación y el diálogo en cuatro ámbitos temáticos: política, seguridad, medio ambiente y cuestiones sociales y económicas.

La asociación estratégica tenía por objeto mejorar la cooperación y la coordinación entre la UE y México a escala multilateral en asuntos mundiales y dar un nuevo impulso político a las iniciativas y relaciones bilaterales. Cabe destacar que México



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

sigue siendo el único país con el que la UE tiene tanto un acuerdo de asociación como una asociación estratégica.

Casi veinte años después de la firma del Acuerdo Global, la UE y México se embarcaron en un proceso para modernizar y actualizar el acuerdo, adaptándolo al nuevo contexto internacional y los nuevos desafíos mundiales, y con el objetivo general de seguir fortaleciendo la asociación estratégica, incluida la cooperación en asuntos mundiales, reforzar el diálogo político, aumentar la cooperación y profundizar más los flujos comerciales y de inversión.

En cuanto al comercio, ambas partes desean modernizar el Acuerdo Global para armonizarlo con la última generación de acuerdos comerciales, como el Acuerdo de Libre Comercio Unión Europea-Corea, el Acuerdo Económico y Comercial Global Unión Europea-Canadá y con Singapur. Del mismo modo, México ha optado claramente por abrir más su economía celebrando acuerdos no solo con la UE, sino también con la Asociación Europea de Libre Comercio, Japón y otros países de Asia, Israel y socios de América Latina, con el objetivo de reforzar su papel como puerta al TLCAN.

Además de la perspectiva de lograr un mayor acceso a un mercado de 122 millones de consumidores, tradicionalmente dominado por la IED de los EE UU, otro incentivo para que la UE buscara modernizar el Acuerdo Global han sido las reformas económicas llevadas a cabo por el Gobierno mexicano desde 2013, en especial la liberalización del sector de la energía y las telecomunicaciones, donde las empresas multinacionales europeas están entre los líderes mundiales. Esto ha creado nuevas oportunidades de inversión para las empresas europeas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, consideran viable aprobar el **Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis**, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:





Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en sus términos, el **Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.**


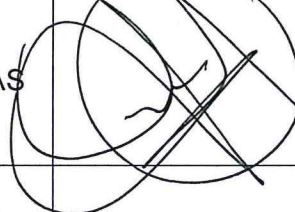
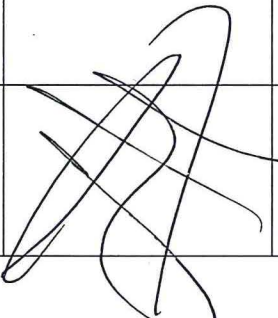
Dado en el Senado de la República, a los 18 días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Suscriben el presente Dictamen las y los integrantes de la Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES EUROPA			
SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. LUZ MARÍA BERISTAIN NAVARRETE Presidenta			
SEN. FERNANDO TORRES GRACIANO Secretaria			
SEN. TEÓFILO TORRES CORZO Integrante			

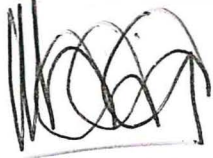
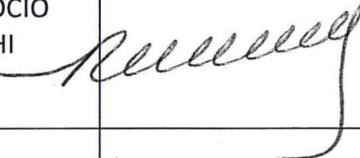




Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

SEN. CARLOS ROMERO DESCHAMPS Integrante			
SEN. ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS Integrante			
SEN. SALVADOR VEGA CASILLAS Integrante			
SEN. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO Integrante			
SEN. JORGE ARÉCHIGA ÁVILA Integrante			

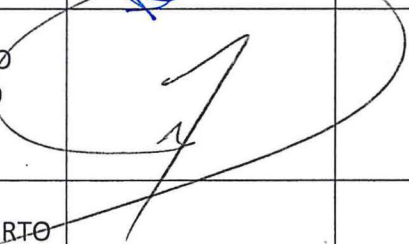
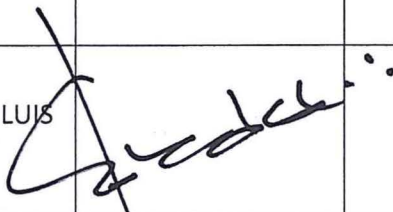


Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE			
SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA Presidenta			
SEN. MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI Secretaria			
SEN. FROILÁN ESQUINCA CANO Secretario			
SEN. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO Integrante			
SEN. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL Integrante			
SEN. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA Integrante			
SEN. ADRIANA LOAIZA GARZÓN Integrante			



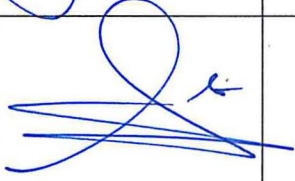
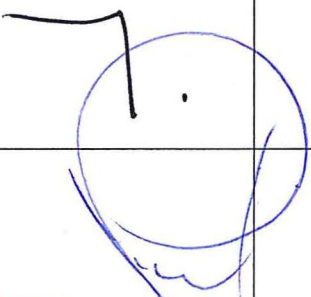
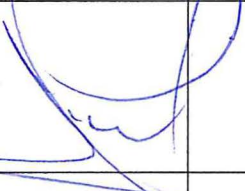



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES			
SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ Presidenta			
SEN. MARCELA GUERRA CASTILLO Secretaria			
SEN. LISBETH HERNÁNDEZ LECONA Secretaria			
SEN. ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOSA Secretaria			
SEN. LUZ MARÍA BERISTAIN NAVARRETE Secretaria			
SEN. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO Integrante			
SEN. MANUEL HUMBERTO COTA JIMÉNEZ Integrante			
SEN. JORGE TOLEDO LUIS Integrante			


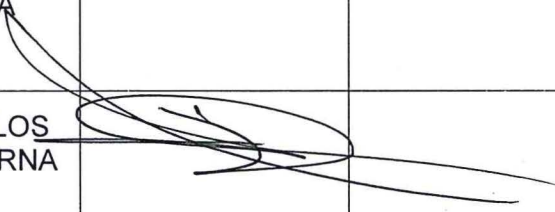
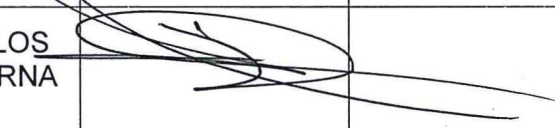


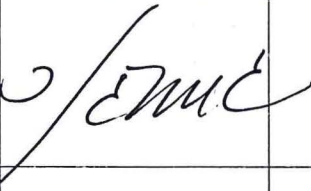


Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

SEN. AINARA REMENTERÍA COELLO Integrante			
SEN. JOSÉ DE JESÚS SANTANA GARCÍA Integrante			
SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS Integrante			
SEN. SONIA ROCHA ACOSTA Integrante			
SEN. MARLÓN BERLANGA SÁNCHEZ Integrante			
SEN. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ Integrante			
SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ Integrante			

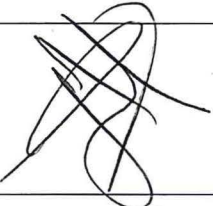


Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL			
SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA Presidente			
SEN. RICARDO URZÚA RIVERA Secretario			
SEN. MARÍA DE LOS DOLORES PADIERNA LUNA Secretaria			
SEN. ERNESTO GÁNDARA CAMOU Integrante			
SEN. MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI Integrante			
SEN. JORGE TOLEDO RUIZ Integrante			
SEN. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA Integrante			
SEN. FRANCISCO DE PAULA BÚRQUEZ VELENZUELA Integrante			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores Europa; de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; de Comercio y Fomento Industrial, por el que se aprueba Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA Integrante			
SEN. JOSÉ DE JESÚS SANTANA GARCÍA Integrante			
SEN. MARIO DELGADO CARRILLO Integrante			
SEN. JORGE ARÉCHIGA ÁVILA Integrante			
SEN. LUIS ARMANDO MELGAR BRAVO Integrante	